CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sáinz Esparza

SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2022. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- DESAFECTACION DE 10.784,59 METROS CUADRADOS DE TERRENO COMUNAL (PARCELAS 261, 262 Y 1722B DEL POLÍGONO 13), PARA CESIÓN DE USO A CYGSA PARA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO.

La Sra. Alcaldesa expone que, como es sabido por los corporativos, Cygsa ha solicitado del Ayuntamiento estas parcelas anteriormente destinadas al campamento de temporeros que se hallan junto a sus instalaciones ya que no cuentan en sus terrenos con suficiente cabida para instalar placas solares de autoconsumo para la fábrica, siendo que estas parcelas en la actualidad no se hallan destinadas a ningún uso por parte del Ayuntamiento, al ser de naturaleza comunal, previamente se ha hablado con la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra y ya han dado su visto bueno al pliego de condiciones que se trae hoy para su consideración por el Pleno. Toma la palabra el Sr.Sainz Ruíz comentando que tras examinar el contenido del pliego, aunque les parece un poco exiguo el canon a satisfacer de seiscientos euros anuales, valoran muy positivamente la trayectoria de la empresa en la localidad y por tanto su postura es a favor de la aprobación de la cesión de uso en las condiciones del pliego propuesto. La Alcaldesa corrobora esta apreciación vertida por el Concejal pero que

viene justificado por el hecho de que se trata de una empresa que lleva trabajando muchos años en la localidad, que lucha día a día por mantenerse y aumentar tanto la producción como los trabajadores y cuenta tanto con los vecinos de Mendavia cuando tiene necesidad de nuevos trabajadores como con el Ayuntamiento para cualquier otro tipo de cuestiones, siendo que también hay que tener en cuenta que estas parcelas son vecinas a la empresa y que el Ayuntamiento no saca ningún tipo de beneficio de ellas.

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta del expediente relativo a la desafectación con destino a la cesión de su uso de los terrenos comunales que constan en la parte resolutiva del presente acuerdo con una superficie total de 10.784,59 metros cuadrados de terreno comunal, recogidos en el Registro Fiscal de la Riqueza Rústica. Habida cuenta que en el expediente aparecen los documentos precisos para la identificación de las fincas, y el pliego de cláusulas administrativas que regula la cesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno Municipal, con el voto favorable de todos los corporativos asistentes, **ACUERDA**:

1°.- Aprobar inicialmente la desafectación de las parcelas comunales que se listan a continuación, con una superficie total de 10.784,59 metros cuadrados, con objeto de su cesión de uso por 30 años, a la Empresa COMPUESTOS Y GRANZAS, S.A.U, domicilio en Carretera Los Arcos Km. 13 (NA-6310) - 31587 de Mendavia, Código de Identificación Fiscal A01010776, por considerar que tal actuación tiene un interés público para el Municipio, ya que su finalidad es la instalación de una planta fotovoltaica para la producción de energía limpia renovable de autoconsumo con destino a una empresa de gran raigambre e implicación en Mendavia, que viene contribuyendo al desarrollo económico y social de Mendavia generando puestos de trabajo a los vecinos de nuestra localidad desde hace más de cuarenta años, lo que repercutirá en la mejora de la sostenibilidad en las operaciones industriales y el respeto al entorno donde se halla enclavada, conforme al Pliego de Condiciones adjunto. La superficie total precitada podrá verse modificada en función de las determinaciones que establezca la Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos, en la necesaria autorización de puesta en marcha con la que la empresa se debe de proveer.

POLG.	PARCELA	SUBP.	SUPERF.(M2)
13	261	A	2.232,95
13	262	A	4.691,16
13	1722	B	3.860,48

2º.- Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la cesión de uso, del tenor literal siguiente:

<u>"PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA PARA LA CESION DE TERRENOS COMUNALES A CYGSA</u>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que rige la desafectación de terrenos comunales y el artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

CLAUSULA 1ª. Objeto

El objeto de la desafectación para su posterior cesión es terreno comunal que suma un total de 10.784,59 m^2, situados en el paraje Las Viñas.

Las parcelas objeto de la desafectación son las siguientes:

POLG.	PARCELA	SUBP.	SUPERF.(M2)
13	261	A	2.232,95
13	262	A	4.691,16
13	1722	B	3.860,48

Los recintos quedan perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital), que se encuentra incluida en el Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Autoconsumo redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jose Luís Crespo Sebastián fechado el 24/06/2021 con visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón nº VIZA226016 6/7/2022.

Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.

CLAUSULA 2ª. Persona física o jurídica cesionaria.

Se ceden a nombre de persona jurídica:

-Denominación de la Sociedad ***COMPUESTOS Y GRANZAS, S.A.U***

-Domicilio ***Carretera Los Arcos, Km. 13 (NA-6310) – 31587 Mendavia***

-Código de Identificación Fiscal **A01010776**

-Referencias notariales a las Escrituras de Constitución (en su caso)

-Referencias registrales (en su caso)

-Nombre de la persona representante de la Sociedad ***D. Javier María Sampedro MARTINEZ, con NIF,***

-Fecha del Acuerdo por el que se faculta a la representante para firmar en nombre de la Sociedad

CLAUSULA 3ª. Finalidad de la cesión.

El fin de la cesión del uso es la instalación de planta solar fotovoltaica la cual utilizará la energía solar generando energía eléctrica por medio de generadores fotovoltaicos sobre estructura inclinada. La planta fotovoltaica funcionará como autoconsumo sin excedentes.

La cesionaria no podrá cambiar el destino de la cesión.

Las instalaciones se realizarán conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo, denominado "Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Autoconsumo", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jose Luís Crespo Sebastián, con nº de visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón nº VIZA226016 6/7/2022.

CLAUSULA 4ª. Plazo.

El plazo de la cesión del uso es de 30 años.

El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la cesión.

CLAUSULA 5ª. Canon.

Por la cesión de los metros cuadrados de comunal definidas en el punto 1, la cesionaria deberá abonar a este Ayuntamiento la cantidad de SEISCIENTOS EUROS al año, impuestos excluidos.

Este canon se actualizará anualmente conforme al IPC anual y se abonará por mensualidades naturales adelantadas, en los cinco primeros días de cada mes; si bien la primera factura contemplará el período comprendido entre la fecha de su entrada en vigor y el último día del mes correspondiente, desde la fecha en la que se apruebe la desafectación por el Gobierno de Navarra.

CLAUSULA 6ª. Cesión a terceras personas.

La beneficiaria de la cesión es la persona jurídica definida en el punto 2. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones

recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento y la aprobación del Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

En el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesionaria.

CLAUSULA 7ª. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico.

La cesionaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Asimismo velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.

Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en el punto 3, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesionaria su retirada.

CLAUSULA 8ª. Propiedad de las instalaciones, desmantelamiento e interferencias

Todos los equipos y componentes a instalar en la Superficie por la Arrendataria serán propiedad exclusiva de ésta (o, en su caso, de las correspondientes entidades financiadoras), quien conservará su dominio hasta su retirada efectiva. Una vez terminado el arrendamiento, sea cual fuere su causa, la Arrendataria desmantelará la/s Instalación/es en un plazo no superior a un año y restituirá la Superficie al estado en el que se encontrase al inicio de las obras de construcción; todos los elementos que no sean separables de las parcelas quedarán en propiedad de la propiedad. La Propiedad no realizará, ni omitirá, ni consentirá acción u omisión alguna que pudiera suponer un perjuicio para cualquier actividad de la Arrendataria y, en especial, para la generación de energía eléctrica por la/s Instalación/es.

CLAUSULA 9ª. Gastos y Tributos

Serán de cuenta de la Arrendataria cualesquiera tributos y gastos que le correspondieran por su condición de propietaria de la/s Instalación/es, así como los que se encuentren relacionados con su actividad.

CLAUSULA 10ª. Cargas

A la entrada en vigor del arrendamiento, la Superficie se encontrará libre de toda carga, gravamen, afección, responsabilidad o limitación, así como de cualquier derecho a favor de tercero susceptible de afectar y/o colisionar con la construcción, puesta en marcha, conexión, explotación a largo, operación y mantenimiento de la/s Instalación/es, y especialmente libre de arrendatarios, garantizando la Propiedad con ello el acceso y la pacífica posesión de la Superficie. A tal fin ésta llevará a cabo, por su cuenta y exclusiva responsabilidad, cuantas actuaciones resultasen oportunas, debiendo mantener indemne a la Arrendataria por ello en todo momento. Asimismo, durante la vigencia del arrendamiento la Propiedad no establecerá carga, gravamen, afección, responsabilidad o limitación alguna sobre la Superficie, en todo o en parte, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la Arrendataria, ni realizará ni omitirá acto alguno, en general, susceptible afectar, directa o indirectamente, tanto al buen fin del arrendamiento como, en general, al de la/s Instalación/es.

CLAUSULA 11ª. Edificaciones/ construcciones /instalaciones

Antes del inicio de las obras la cesionaria comunicará al Ayuntamiento la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno, con la anterioridad suficiente para que personal del Ayuntamiento o de la Sección de Comunales pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la cesión.

Una vez acabado el plazo de cesión o en caso de reversión, el Ayuntamiento decidirá si la cesionaria debe restituir el terreno a su situación original o bien si la entidad local pasa a ser propietaria de las instalaciones, sin indemnización alguna en cualquiera de las opciones elegidas.

El proyecto técnico señalado en el punto 3 incluirá una descripción detallada de la situación inicial del terreno y un proyecto de derribo-reversión a dicha situación inicial.

A fin de garantizar lo anteriormente señalado, se constituirá fija una fianza (en metálico o aval bancario) por importe de una anualidad de canon.

CLAUSULA 12ª. Reversión.

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento/Concejo como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)

Se entiende que son causas de reversión, entre otras:

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*
- *Finalización del plazo de cesión y en su caso prórrogas.*
- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la cesión.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.*

La reversión se efectuará por la entidad local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

CLAUSULA 13ª Validez del pliego.

La desafectación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y demás normativa concordante."

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece que el bien a desafectar revertirá al patrimonio comunal de Mendavia en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que la motivaron o las condiciones a la que se sujetaron.

4°.- Someter el expediente a exposición pública en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra, durante el plazo de un mes, al objeto de presentación de alegaciones o reclamaciones.

5º.- Si no se formulan alegaciones o reclamaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo inicial pasará a definitivo, no precisándose de nuevo acuerdo del Ayuntamiento para la declaración de desafectación.

6º.- Disponer que, una vez definitivo, se remitan al Departamento de Desarrollo Rural, del Gobierno de Navarra, la documentación y demás requisitos exigidos por el Reglamento de Bienes, a efectos de su aprobación definitiva por Decreto Foral.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2022, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 21 de diciembre del año en curso, sobre modificación presupuestaria para dotar de crédito diversas partidas de gasto correspondientes a distinta área de gasto, siendo una modificación presupuestaria necesaria a realizar antes de que acabe el ejercicio presupuestario.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 9/2022 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- 1 16300 2130000 MANTENIMIENTO BARREDORA 15.000,00€
- 1 16500 2272000 GESTIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 15.000,00€
- 1 23910 2260600 ACTIVIDADES PLAN IGUALDAD 8.000,00€
- 1 23110 4630000 APORTACION MACOMUNIDAD SS 15.000,00€
- 1 33000 2260900 ACTIVIDADES CULTURALES 15.000,00€
- 1 34100 2274000 MONITORES DEPORTIVOS 10.000,00€
- 1 41210 2100000 CONSERVACION Y TRABAJOS AGRICULTURA 5.000,00€

- 1 45400 2130000 MANTENIMIENTO PALA 10.000,00

Financiación por transferencia de crédito de las siguientes partidas:

- 1 13210 1600400 Montepío funcionarios alguaciles, por importe de 69.500,00 euros.
- 1 15220 4890000 Indemnización ORVE, por importe de 23.500,00 euros

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 24 de noviembre de 2022 al día 19 de diciembre de 2022.

No formulándose ninguna pregunta sobre las mismas, los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Antes de concluir, la Sra. Alcaldesa comunica que a partir del 1 de enero de 2023 se abrirá el Cementerio todos los días laborales que hasta ahora no se abría, de 09:00 a 14:00 horas y los festivos y fines de semana como hasta ahora de 09:00 a 19:00 horas. Informa también a los corporativos/as que ya se han iniciado las obras de la cubierta de la terraza del colegio público San Francisco Javier y las de la ladera de Vistabella o calle Mirador del Calvario con un gasto de 35.834 euros y 82.000 euros respectivamente. La inversión del colegio se paga íntegramente por el Ayuntamiento y la de Mirador del Calvario con el Fondo de Libre Determinación que nos da el Gobierno de Navarra.

Termina su intervención la Sra. Alcaldesa deseando a todos los vecinos/as y a todos los corporativos/as una feliz navidad.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las catorce horas y veinticinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.